DICTAMEN N°.....028.....

REF: A.S. Nº E4-2020-431-A S/ PUERTO LAS PALMAS CONSTRUCCIÓN OBRAS BÁSICAS.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA
LIC. MAIA WOELFLIN

De mi consideración:

Llegan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, a los fines de emitir dictamen en relación a las obligaciones contraídas por el Prestario en el Contrato de Préstamo ARG-40/18 "Construcción de Obras básicas Pavimento en el Acceso al Puerto Las Palmas, Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 56/Puerto Las Palmas- Departamento Bermejo. Provincia del Chaco"

Al respecto y del análisis de lo actuado, a fs 16/17 interviene la Contaduría General describiendo el marco normativo considerando que se encuentra presente el sustento jurídico valido y suficiente, tanto constitucional como legal, respecto de la obligación generada por la operación de referencia, el cual surge del artículo 63º de la Constitución Provincial y el artículo 3 de la Ley 2869-F:

Asimismo, el órgano de contralor interno sostiene que cualquier otra inquietud, debería ser canalizada por ante los organismos que intervinieron en la gestión de la operatoria.

En este sentido, esta Asesoría General de Gobierno comparte el criterio mencionado supra por el organismo contralor, considerando que la Provincia se ha adecuado al marco legal vigente a los efectos de llevar a cabo la operación prestaria. Sin embargo, vale recordar que la Procuración del Tesoro tiene dicho que... "La PTN en principio, sólo tiene competencia para expedirse sobre casos concretos. Ello, en virtud de que las características de cada situación particular -que no siempre resultan previsibles- pueden determinar variantes en las soluciones jurídicas a adoptar, circunstancia que explica la relatividad del valor de un dictamen emitido prescindiendo de la cuestión concreta" (Dict. Nº 174/99). Por lo expuesto, está Asesoría General de Gobierno se remite a lo manifestado en la Circular Nº 001/2020 en cuanto a la actuación o expedientes remitidos a este organismo.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

31-01-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL